



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de julio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00487-00

Se allega la liquidación del crédito presentada por la parte actora, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído.

La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de este proveído, puede consultarse en el siguiente enlace:

[25RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Se incorpora al expediente la solicitud de entrega de títulos judiciales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y dado que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega de dinero.

Aunado a lo anterior, se agrega al expediente la constancia de entrega de oficio, allegada por la parte actora:

[24AllegaConstanciaEntregaOficio.pdf](#)

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, a la que se re correrá traslado conjuntamente con este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso, es improcedente ordenar la entrega de dinero

RADICADO N° 2021-00487-00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

114

LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 147d1cfe125099f7ba853accc627eb0cc1107fcdeadcab53dd70acdb04dd97e4

Documento generado en 05/07/2022 12:43:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>